



PROCESO: PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2016-00128-00

DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA ESCORCIA GUTIÉRREZ

DEMANDADOS: LUIS ESCORCIA GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

Informe Secretarial: 18 de enero de 2023.- Al Despacho del señor juez informándole que la Agencia Nacional de Tierras no ha llegado el informe requerido por este Despacho mediante providencia calendada 11 de octubre de 2023 (pdf.71), comunicada mediante Oficio 2016-128 (pdf.75), reiterado mediante autos de fecha 7 de noviembre de 2023 (pdf.77), y comunicada mediante Oficio 2016-128-02 (pdf.80), que a su vez se reiteró mediante auto calendado 29 de noviembre de 2023 (pdf.82), comunicado mediante oficio 2016-128-03 (pdf.85). Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLANTICO), DIECIOCHO (18)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que se ha vencido el plazo otorgado a la Agencia Nacional de Tierras -3 días- para que se pronuncie sobre los requerimientos efectuados mediante providencias del 11 de octubre de 2023, reiterada en proveídos del 7 Y 29 de noviembre del mismo año, comunicados mediante Oficios No. 2016-128, 2016-28-02 y 2016-128-03 respectivamente, razón por la cual se requerirá a dicha entidad con el fin de que rinda el informe requerido en los precitados autos.

Es preciso indicar que, el informe requerido resulta necesario para determinar con certeza la naturaleza del bien inmueble que se pretende usucapir en el presente proceso; todo lo cual se motivó en el auto primigenio del 11 de octubre de 2023 –y que por la falta de contestación motivó los requerimientos- y tuvo como base lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Atlántico el 4 de octubre de 2023. De otro lado, resulta evidente que la entidad oficiada -Agencia Nacional de Tierras- no ha allegado el informe, así como tampoco ha justificado su omisión, reiterándose la necesidad de la actuación que se ordenará con el fin de tenerse la información obtenida como prueba.

Así las cosas, en aras de no sacrificar el buen curso del proceso, esta Agencia Judicial hará un último requerimiento a la Agencia Nacional de Tierras, disponiendo así mismo seguir con la etapa correspondiente, fijando en consecuencia fecha para continuar con la audiencia suspendida en diligencia anterior; la que en efecto se programará para el **15 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.**

De conformidad con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la continuación de la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación Lifesize. Las partes harán uso del enlace de acceso se remitirá a los correos electrónicos reportados por las partes, apoderados, y demás sujetos intervinientes. Los abogados y partes que no hayan reportado correo electrónico deberán informarlo al correo institucional de este despacho j01prmpalpiojo@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que les sea remitido el link de unión a la diligencia.



Si por cualquier motivo existe un cambio de aplicativo para la realización de esta audiencia, La secretaría de este Juzgado informará de forma previa al inicio de la audiencia, para garantizar la participación de todos los interesados

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la Agencia Nacional de Tierras, para que, en el término de 7 días, allegue el informe solicitado en auto anterior calendado 11 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría, librar los oficios correspondientes adjuntando copia de las providencias y actuaciones reseñadas en la parte motiva de esta providencia, incluido el informe que en fecha 4 de octubre de 2023, fuera allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, así como de la presente decisión.

TERCERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia regulada por el artículo 392 del del C.G.P, el **15 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01ad46cd8dca008eb40c18aaf64655e72e0be602175b0cc59539410f1920678**

Documento generado en 18/01/2024 03:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>